

PROCEDE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN. Cuando la información no se encuentre en los archivos de la dependencia del sujeto obligado una vez realizadas las gestiones necesarias para la ubicación de la misma a través de elementos o criterios suficientes que le generen al solicitante la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de los documentos requeridos, procede la declaración de inexistencia la cual debe constar por escrito, debidamente fundada y motivada, expedida por el servidor público competente.

Expedientes:

RR/150/11 Interpuesto en contra de la Dirección General de Transportes en el Estado de Durango. Comisionada Ponente María de Lourdes López Salas.

RR/048/12 Interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Durango. Comisionada Ponente María de Lourdes López Salas.

RR/INFO/055/12 Interpuesto en contra de la Fiscalía General del Estado. Comisionado Ponente Héctor Octavio Carriedo Sáenz.